



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE
CARRERA 20 N° 8-90 PISO 2, INTERIOR 2
TELEFAX 6356688

SALA PLENA EXTRAORDINARIA

NÚMERO ACTA	46
FECHA	18 DE NOVIEMBRE DE 2014
INTEGRANTES	HÉCTOR ALONSO ÁNGEL ÁNGEL, NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ y JOSÉ ANTONIO FIGUEROA BURBANO
PRESIDE LA SALA	JOSÉ ANTONIO FIGUEROA BURBANO

I.- ORDEN DEL DÍA APROBADO POR UNANIMIDAD

La Sala del Tribunal Administrativo de Casanare, siendo las ocho y media de la mañana, se reunió en sesión extraordinaria para tratar lo relacionado con el estado de cosas de los cargos de descongestión; la misma se continuó a las 2:30 de la tarde.

II.- DESARROLLO DEL TEMARIO

1.- La Corporación estudió lo relacionado con el contenido del artículo 57 del Acuerdo número PSAA14-10251 del 14 de noviembre de 2014 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con respecto a la prórroga de las medidas de descongestión. Consideró especialmente las siguientes situaciones:

1.1.- Que el Tribunal Administrativo de Casanare no ha estado en paro.

1.2.- Que ante la situación de hecho presentada el 10 de noviembre del año en curso, cuando a las 10 de la mañana, un grupo de funcionarios y empleados se hicieron presentes en las instalaciones donde funciona el Tribunal Administrativo de Casanare y en forma pública:

a.- Comunicaron que a raíz de la posición del Gobierno Nacional sobre el paro, la Junta de Directiva de Asonal Judicial adoptó la decisión de ejecutar medidas más contundentes para ser escuchados. En lo relativo a los Tribunales indicaron que habían decidido bloquear el acceso a las instalaciones para los usuarios y dejaron una comisión encargada de ejercer esa actividad.

b.- E invitaron a los funcionarios y empleados del Tribunal Administrativo de Casanare a integrarse más activamente al paro.

1.3.- Que ante tal situación, el Tribunal Administrativo de Casanare, en lo que respecta a la función de administrar justicia y en consideración a que la Rama Judicial no estaba garantizando el acceso a los usuarios, dispuso:

a) Suspender términos a partir de las diez de la mañana (10 a.m.) del día diez (10) de noviembre de 2014 para todos los efectos procesales y hasta que las circunstancias permitan reanudarlo.

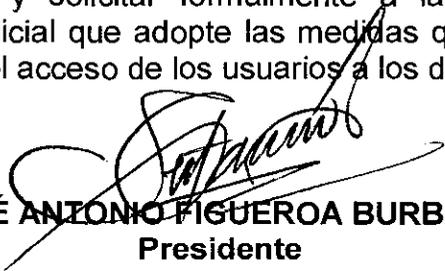
b) Que los magistrados ingresarán al recinto institucional mientras se lo permitan, sin confrontación alguna, emitirán las providencias correspondientes y ordenarán notificarlas por los medios electrónicos, en la medida que ello se pueda realizar.

- c) Que las Audiencias y demás diligencias programadas quedarían suspendidas y cada magistrado tomaría las decisiones por auto en cada proceso. Cuando la situación varíe se tomarían las medidas pertinentes en Sala posterior, dejando constancia en la respectiva acta para efectos de seguridad jurídica en cada proceso.
- d) Y remitir copia de dicha acta a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y a la Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura para su enteramiento y demás efectos pertinentes.

2.- La Corporación, además de las situaciones anteriores consideró que el día viernes 14 de noviembre de 2014 en las horas de la tarde, el día sábado 15 de noviembre del mismo año y el día de hoy 18 de noviembre del mismo año no hubo bloqueo para el ingreso de los usuarios a esta Corporación; que las medidas de descongestión de la jurisdicción administrativa de Casanare no son nuevas; que el Juzgado de Descongestión y los demás despachos donde operan medidas de esta naturaleza cuentan con instalaciones y equipos para su funcionamiento; y que el doctor LUBIER ANÍBAL ACOSTA GONZÁLEZ, juez administrativo de descongestión de Yopal-Casanare, certificó que él y otros dos jueces de descongestión de la justicia ordinaria habían dado órdenes precisas al guardia de seguridad que cuida las instalaciones donde funcionan dichos Despachos de descongestión para que permitiera el acceso del público.

Consecuencialmente, resolvió el 15 de noviembre de 2014:

- a) Emitir el acto administrativo respectivo para ejecutar la prórroga de las medidas de descongestión ordenadas en PSAA14-10251 del 14 de noviembre de 2014 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, lo cual se realizó mediante Acuerdos del Tribunal 016 y 017 del 15 de noviembre del año en cita.
- b) comunicar esta decisión a:
 - 1.- La ciudadanía en general mediante publicación en el portal web de la Rama Judicial, acorde con las previsiones del parágrafo del artículo 65 del CPACA.
 - 2.- Los interesados e interesadas,
 - 3.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá,
 - 4.- La Dirección Ejecutiva - Oficina de nómina de la misma seccional,
- c) Y en día de hoy 18 de noviembre de 2014 dispuso levantar la medida de suspensión de términos a partir del mañana diecinueve (19) de noviembre de 2014, a las 7 a.m., para todos los efectos procesales; comunicar tal situación a la comunidad a través de la página web de la Rama Judicial y los medios de comunicación; y solicitar formalmente a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial que adopte las medidas que sean necesarias para que se mantenga el acceso de los usuarios a los despachos judiciales.


JOSÉ ANTONIO FIGUEROA BURBANO
Presidente


GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria